



AJUNTAMENT DE COSTUR
(Castelló de la Plana)

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSTUR, DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL DE 2017.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de DOS socorristas con carácter temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el R.D. 2720/98, cuya duración previsible será desde el 24 de junio hasta el 3 de septiembre de 2017, sin que haya de entenderse tal fecha como definitiva del comienzo dado que podrá modificarse en función de la fecha de apertura de la piscina.

Las personas contratadas, en régimen laboral temporal, no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijos de este Ayuntamiento.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y FUNCIONES DEL PUESTO.

Los puestos serán retribuidos según el Convenio Colectivo para las actividades de Piscinas e Instalaciones Deportivas.

Asimismo cada contratado, deberá aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores.

Las funciones serán las propias del puesto a desempeñar señalando a modo indicativo las siguientes:

- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
- b) Vigilar permanente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
- c) Aplicar, en su caso, las técnicas de primeros auxilios.
- d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
- e) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 m² de lámina de agua.
- g) Velar permanente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
- h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.



AJUNTAMENT DE COSTUR
(Castelló de la Plana)

- j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico.
- k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
- l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.
- m) Venta de entradas y bonos y su control.

III.- NORMATIVA APLICABLE.

El tribunal calificador queda facultado para responder las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso, y en todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de la Bases de Régimen Local, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de disposiciones legales o reglamentarias vigentes en la materia.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Costur.

IV.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a determinados sectores de función pública.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático en Vigor, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión del Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Este documento puede ser obtenido por el solicitante mediante la utilización del certificado electrónico o DNIe en la siguiente dirección:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>.



AJUNTAMENT DE COSTUR
(Castelló de la Plana)

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

V.- JORNADA Y HORARIOS.

La jornada y los horarios serán los siguientes:

- Horario de mañana: De 10:00 a 14:00 horas
- Horario de tarde: De 16:00 a 20:00 horas.

VI.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias de solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, en los cuales los aspirantes deberán hacer constar que conocen y aceptan las bases y que reúnen los requisitos indicados en la Base IV, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presentes bases

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Costur siendo el plazo máximo de presentación el día **26 de mayo de 2017, inclusive**.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al del Ayuntamiento de Costur, será requisito imprescindible para la admisión de las solicitudes recibidas finalizado el plazo de presentación, anunciar en las oficinas municipales la presentación de las solicitudes con anterioridad a la finalización de plazo de presentación, mediante remisión del justificante y que la documentación sea recibida en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido el aspirante cuya solicitud haya sido recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación.

Junto a las instancias deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto de trabajo y de cursos realizados y relacionados con el puesto.
- c) Fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la experiencia que se acredita (contratos de trabajo, certificados de empresa...).
- d) Curriculum vitae.
- e) Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Este documento puede ser obtenido por el solicitante mediante la utilización del certificado electrónico o DNIe en la siguiente dirección:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>.



AJUNTAMENT DE COSTUR
(Castelló de la Plana)

VII.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal de Valoración estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue.

Vocales: Dos miembros de la Corporación

Secretario: El Secretario de la Corporación o trabajador del Ayuntamiento en quien se delegue.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, quien tendrá voz pero no voto. La adjudicación será mediante Resolución de la Alcaldía a propuesta del Tribunal de valoración.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

VIII.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, el cual consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El <u>máximo</u> de puntuación posible por cursos de formación será de <u>2 puntos</u>
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso

No se valorará el Título de Socorrista Acuático por ser requisito para participar en esta selección.

EXPERIENCIA	PUNTOS
Servicios prestados en Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional a que se opta. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.	0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3.
Servicios prestados en Empresas Privadas, en la misma categoría profesional a que se opta. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,05 puntos.	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2.
El <u>máximo</u> de puntuación posible en este apartado será de <u>5 puntos</u> .	



AJUNTAMENT DE COSTUR
(Castelló de la Plana)

CONOCIMIENTO TÉRMINO MUNICIPAL Y MUNICIPIO	PUNTOS
Se evaluará mediante la realización de unas preguntas sobre el término municipal y el municipio.	2 puntos

ENTREVISTA PERSONAL	PUNTOS
La entrevista personal que versará sobre preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.	3 puntos

IX.-PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y NOMBRAMIENTO.

Realizadas las valoraciones, la Comisión elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, pondrá el correspondiente nombramiento.

Igualmente, se podrá proponer la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá los candidatos ordenados de mayor a menor según las puntuaciones obtenidas.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se expondrá, el acta de la selección en la que figurarán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, así como las personas seleccionadas para la contratación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por la Comisión, quienes deberán suscribir el correspondiente contrato.

X. RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía – Presidencia. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio. El plazo para interponer el recurso es:

- a) De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
- b) De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o



AJUNTAMENT DE COSTUR
(Castelló de la Plana)

c) De seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando éstos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

En Costur, a 11 de abril de 2017

EL ALCALDE

Fdo. José Maximino Portalés.